

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.**

RESOLUCIÓN No. 0262-CU-UNACH-12-10-2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:**

Que, la Subcomisión 4, designada por Consejo Universitario mediante Resolución No. 0203-CU-UNACH-DESN-02-08-2021, mediante oficio No. 1279-UNACH-R-2021, presenta el informe correspondiente, documento que dice:

"1.- Antecedentes. –

El Consejo Universitario mediante Resolución No. 203-CU-UNACH-DESN-02-08-2021 designa la Comisión Especial encargada de atender el REQUERIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR: ESTUDIO DE PASIVOS LABORALES RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN DE SU PERSONAL ACADÉMICO, DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE EJECUCIÓN.

La Comisión se conforma con: Dra. Lida Barba, VICERRECTORA ACADÉMICA, Preside; un REPRESENTANTE DEL RECTOR; Dr. Juan Montero, PROCURADOR GENERAL; Ing. Jonathan Izurieta, DIRECTOR FINANCIERO; Ing. Eduardo Ortega, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; Ing. Hugo Pesántez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; y, Dra. Silvana Huilca, COORDINADORA DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES.

Esta Comisión Institucional, con el propósito de cumplir con la responsabilidad asignada, determina la necesidad de establecer subcomisiones de trabajo.

El presente informe corresponde a la Subcomisión 4, cuya responsabilidad e integrantes se detalla en el cuadro siguiente:

Subcomisión 4

Compromisos	Detalle	Plazo	Medios de Verificación	Miembros de la Subcomisión
b) Disponibilidad presupuestaria integral que permita la aplicación y sostenibilidad de la estructura remunerativa propuesta por la institución	Presupuesto anual (2022 al 2026) para remuneraciones (personal titular actual y de nuevos concursos de titularidad, jubilaciones, promociones	5 días (20 al 24 de septiembre)	Plan presupuestario anual de remuneraciones y jubilaciones (2022-2026) Tabla de Remuneraciones (versión previa)	Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD, Rector de la Unach. (Preside) Ing. Jhonatan Izurieta, Director Financiero Ing. Hugo Pesántez, Director Planificación Dra. Silvana Huilca, Coordinadora de Gestión de Nómina y Remuneraciones Dr. Fabián Guerrero, Coordinador de Compras Públicas

2.- Fundamento Legal. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*

Art. 355.- *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES

Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) *Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.*

RESOLUCIÓN RPC-SE-19-No.055-2021 REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 57.- Sostenibilidad financiera de las universidades y escuelas politécnicas.- *La aplicación del escalafón y sus escalas remunerativas se realizará observando el principio de autonomía responsable, que asegure la sostenibilidad financiera del sistema de educación superior, a fin de que los recursos destinados a las remuneraciones del personal académico sean concordantes con los recursos disponibles de las universidades y escuelas politécnicas, según el marco legal vigente, la realidad del país y las características de cada institución de educación superior. (...) El Órgano Colegiado Superior y las máximas autoridades de cada institución serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.*

Artículo 64.- Determinación de las remuneraciones. - *Las remuneraciones del personal académico las fijará el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, en sus reglamentos de escalafón docente. (...).*

Artículo 65.- Cálculo de las remuneraciones del personal académico titular. - *Las remuneraciones del personal académico titular del grado k ($k=1, 2, 3, \dots, 8$) de las universidades y escuelas politécnicas (a_k), se calcularán mediante una progresión geométrica de 10 términos p_1, p_2, \dots, p_{10} , de modo que $a_1=p_1, a_2=p_2, a_3=p_4, a_4=p_5, a_5=p_6, a_6=p_8, a_7=p_9$, y $a_8=p_{10}$. La progresión geométrica tiene la razón r calculada de modo que a_1 y a_8 correspondan a las remuneraciones que establezca la IES para el personal académico del grado 1 y del grado 8, respectivamente.*

De esta manera

$p_1=a_1$, $p_2=p_1*r=a_1*r$, $p_3=p_2*r=a_1*r^2$, $p_4=p_3*r=a_1*r^3$, $p_5=p_4*r=a_1*r^4$, $p_6=p_5*r=a_1*r^5$, $p_7=p_6*r=a_1*r^6$, $p_8=p_7*r=a_1*r^7$, $p_9=p_8*r=a_1*r^8$, $p_{10}=p_9*r=a_1*r^9$.

Como $a_8=p_{10}= a_1*r^9$, el valor de r será entonces la raíz novena de (a_8/a_1) .

Si no se puede aplicar esta fórmula porque una universidad o escuela politécnica no cuenta con personal académico titular principal 3, para determinar la razón r se hará un cálculo similar teniendo en cuenta la remuneración establecida para el personal académico titular en el grado más alto en el cual la universidad o escuela politécnica efectivamente cuente con personal académico titular. Así:

Si el grado más alto es 7, como $a_7=p_9= a_1*r^8$, r =raíz octava de (a_7/a_1) .

Si el grado más alto es 6, como $a_6=p_8= a_1*r^7$, r =raíz séptima de (a_6/a_1) .

Si el grado más alto es 5, como $a_5= p_6 = a_1*r^5$, r =raíz quinta de (a_5/a_1) .

Si el grado más alto es 4, como $a_4= p_5 = a_1*r^4$, r =raíz cuarta de (a_4/a_1) .

Si el grado más alto es 3, como $a_3= p_4 = a_1*r^3$, r =raíz cúbica de (a_3/a_1) .

Con el valor de r obtenido se calcularán los valores de las remuneraciones del personal académico de los 8 grados, según se indica en la siguiente tabla:

Cálculo de las Remuneraciones del Personal Académico				
Categoría	Nivel	Grado (k)	Remuneración (a_k)	Fórmulas
Principal	3	8	a_8	a_8 fijado por la IES
Principal	2	7	a_7	$a_7=p_9= a_1*r^8$
Principal	1	6	a_6	$a_6=p_8= a_1*r^7$
Agregado	3	5	a_5	$a_5= p_6 = a_1*r^5$
Agregado	2	4	a_4	$a_4= p_5 = a_1*r^4$
Agregado	1	3	a_3	$a_3= p_4 = a_1*r^3$
Auxiliar	2	2	a_2	$a_2= p_2 = a_1*r$
Auxiliar	1	1	a_1	a_1 fijado por la IES

Si los valores así obtenidos resultan inferiores a los mínimos establecidos en la tabla y fórmula fijada por el Consejo de Educación Superior, para un determinado grado, se aplicará el indicado valor mínimo.

Si los valores así obtenidos resultan superiores a los máximos establecidos por el CES para un determinado grado, se fijarán nuevos valores para a_1 y a_8 (o a_7 , a_6 , a_5 , a_4 o a_3 , según corresponda) y se volverá a calcular r y los valores de las remuneraciones del personal académico.

Artículo 89.- Estímulos para la investigación. - Tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en: (...) f) Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.

DISPOSICION GENERAL PRIMERA. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerandola normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos deméritos y oposición para el ingreso del personal académico. Para las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos, el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior deberá contar con el estudio de pasivos laborales de las respectivas instituciones para los fines descritos en esta disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que a la fecha de actualización de las escalas remunerativas con motivo de la aprobación de este Reglamento, perciba una remuneración mensual unificada superior a la escala que se establezca en la normativa interna de cada universidad escuela politécnica, para las distintas categorías, niveles y grados escalafonarios, mantendrá su remuneración actual en cumplimiento al presente Reglamento y demás normativa aplicable. Cuando el personal académico titular ascienda de categoría, se promocióne, revalorice o recategorice y de acuerdo a la escala remunerativa vigente le corresponda una remuneración inferior a la que percibe, ésta no será disminuida

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEXTA. - En el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, las universidades y escuelas politécnicas públicas, actualizarán su Reglamento interno de escalafón docente incluida la tabla de remuneraciones con base en el presente Reglamento y la resolución que expida el Consejo de Educación Superior dispuesta en el artículo 65.

RESOLUCIÓN RPC-SE-20-No.057-2021

Artículo 2.- Aprobar en segundo debate la tabla con el método de cálculo para establecer las escalas remunerativas del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas:

Tabla 2. Método de cálculo escalas remunerativas del personal académico titular:

Categoría	Nivel	Grado (k)	Mínimo (valor en USD)	Referencia grado	Método de cálculo
Personal Académico Titular Principal	3	8	3.673,79	a_8	Valor fijado por la IES
	2	7	3.367,00	a_7	$=a_6 * r$
	1	6	2.967,00	a_6	$=a_5 * r^2$
Personal Académico Titular Agregado	3	5	2.574,00	a_5	$=a_4 * r$
	2	4	2.392,00	a_4	$=a_3 * r$
	1	3	2.034,00	a_3	$= a_2 * r^2$
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	1.855,00	a_2	$= a_1 * r$
	1	1	1.676,00	a_1	Valor fijado por la IES

Los valores a1 y a8 los fija cada universidad y escuela politécnica de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. El factor r es igual a la raíz novena de a8/a1. Los demás valores an se calcularán con las fórmulas que constan en la última columna de la tabla 2 de este artículo.

Para establecer los valores a1 y a8 se tomará la remuneración mínima que al momento de la realización del cálculo efectivamente reciba el personal académico titular auxiliar 1 y el personal académico titular principal 3, respectivamente. Cuando la universidad o escuela politécnica no cuente con personal académico titular principal 3 (a8) deberá establecer el valor considerando para el cálculo, el grado más alto en el cual efectivamente cuente con personal académico titular (a7, a6 a5 a4, a3), para lo cual se deberá aplicar el método establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. En todo caso se deberá verificar que los valores de a1 y a8 fijados y que los demás valores an obtenidos, no sean inferiores a los valores mínimos, ni superiores a los valores máximos establecidos en la tabla 1 de esta Resolución. Cuando el valor de un an sea inferior al mínimo superior al máximo permitido, se deberá reajustar con el valor mínimo o máximo de la referida tabla 1, que corresponda. Los valores a1 y a8 podrán variar en función de la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

3.- Metodología

Para determinar el presupuesto requerido para el período 2022-2026 correspondiente a remuneraciones para cada una de las categorías de docentes con los que cuenta la UANCH actualmente (personal titular actual, nuevos ingresos, promociones y jubilaciones), fue necesario contar con los productos elaborados por las subcomisiones 1, 2, 3 y 4 cuyos productos se detallan el cuadro siguiente:

SUBCOMISIÓN	PRODUCTO
Subcomisión 1	1. Planificación anual (2022 al 2026) del número de cargos de docentes titulares por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación, teniendo en cuenta las necesidades de la institución (planta docente actual y de nuevos concursos de titularidad). Deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores.
Subcomisión 2	2. Planificación anual (2022 al 2026) de jubilación
Subcomisión 3	3. Planificación anual (2022 al 2026) de promoción docente
Subcomisión 4	4. Tabla de Remuneraciones (versión previa)

A partir de esta información se realizó el análisis y proyección de presupuesto, considerando personal docente titular, ocasional y jubilaciones por año (...)”.

Que, el informe en cuestión de la indicada Subcomisión, emite las recomendaciones, siguientes:

“Recomendaciones. –

- 1-** Con base en el contenido del presente Informe, esta Sub Comisión recomienda la aplicación inmediata del escenario 1, el mismo que **no considera incremento al mínimo y al máximo de la escala remunerativa.**
- 2-** Una vez cumplido con lo dispuesto en el Art. 69 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de las Instituciones de Educación

Superior; se recomienda la implementación del escenario 4, el mismo que **considera el incremento a la remuneración del Personal Académico Auxiliar 1 al valor de \$ 2.100**, monto que permite cumplir con el principio de igual para todas las categorías, niveles y grados de todo el personal académico institucional (...)"

Que, el Estatuto Institucional vigente, en el Artículo 34, dice: "Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional".

En virtud de todo lo expuesto, con sustento en el informe emitido por la Subcomisión 4 en mención; y, de conformidad con las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto vigente. El Consejo Universitario, en forma unánime,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR y APROBAR, el informe presentado por la Subcomisión 4 que fue designada, para el efecto.

Segundo: DISPONER, la aplicación inmediata del **ESCENARIO 1**, referido y detallado en el informe indicado, el mismo que no considera incremento al mínimo y al máximo de la escala remunerativa.

Tercero: DISPONER, que, en aplicación al pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado, con Oficio N° 15852 de 01 de octubre de 2021, en respuesta al oficio No. 0292-R-2021 de 3 de agosto de 2021 que textualmente, dice: "...de conformidad con los artículos 6 y 7 del Código Civil, los actuales niveles de remuneración dispuestos por la emisión de las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas para las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, aprobadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SE-20- No.057-2021, son aplicables para las autoridades que inicien su período, sea por elección o designación, a partir de la vigencia de esas normas.". Se **INCLUYA**, en la presente resolución, la Tabla de Remuneraciones de las Autoridades Institucionales, según el Artículo 67 de la Resolución RPC-SE-19-No.55-2021:

Tabla de las remuneraciones de las autoridades *

CATEGORÍA	GRADO (k)	SITUACIÓN ACTUAL	Remuneración (Rk)	Fórmula	Nuevas Remuneraciones
RECTOR	4	5.353,00	R4	R4=a8	4.920,75
VICERRECTOR	3	4.829,56	R3	R3=a7	4.045,95
DECANO	2	4.306,13	R2	R2=a6	3.704,86
SUBDECANO	1	4.025,42	R1	R1=a6/r	3.392,52

Cuarto: DISPONER, que, la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, a partir de la tabla de remuneraciones del personal académico titular, aprobada por Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de octubre de 2021, proceda al cálculo de las remuneraciones para:

- Personal Académico Titular Auxiliar 1 Medio Tiempo
- Personal Académico Titular Auxiliar 1 Tiempo Parcial
- Personal Académico Titular Auxiliar 2 Medio Tiempo
- Personal Académico Titular Auxiliar 2 Tiempo Parcial
- Personal Académico Titular Agregado 1 Medio Tiempo
- Personal Académico Titular Agregado 1 Tiempo Parcial

- Personal Académico Titular Agregado 2 Medio Tiempo
- Personal Académico Titular Agregado 2 Tiempo Parcial
- Personal Académico Titular Agregado 3 Medio Tiempo
- Personal Académico Titular Agregado 3 Tiempo Parcial
- Personal Académico Titular Principal 1 Medio Tiempo
- Personal Académico Titular Principal 1 Tiempo Parcial
- Personal Académico Titular Principal 2 Medio Tiempo
- Personal Académico Titular Principal 2 Tiempo Parcial

RESOLUCIÓN No. 0263-CU-UNACH-12-10-2021.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, mediante oficio No. 0926-DF-UNACH-2021-OF, las Direcciones de Planificación y Financiera, presentan, el informe siguiente:

"Respetuosamente, nos dirigimos a usted y por su digno intermedio a Consejo Universitario, paracomunicar que mediante Circular Nro. MEF-VGF-2021-0009-C, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Acuerdo Ministerial Nro. 0089 de 24-069-2021, con el cronograma PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIENAL 2022-2025, mismo que se debe cargar al sistema Esigef hasta el 10 de octubre de 2021, de conformidad con los siguientes techos provisionales asignados a los diferentes grupos de gastos:

Grupo de Gastos	Descripción Grupo Gastos	Fuente	Descripción Fuente	Techo	Total por fuentes
510000	EGRESOS EN PERSONAL	1	Recursos Fiscales	4.690.445,34	
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1	Recursos Fiscales	1.184.455,31	
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1	Recursos Fiscales	20.376,14	
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1	Recursos Fiscales	219.450,00	
840000	EGRESOS DE CAPITAL	1	Recursos Fiscales	138.771,92	6.253.498,71
510000	EGRESOS EN PERSONAL	2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	572.366,09	
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	343.916,72	
560000	EGRESOS FINANCIEROS	2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	12.736,36	
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	15.882,53	
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	234.927,10	
840000	EGRESOS DE CAPITAL	2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	112.316,70	
960000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	30.539,50	1.322.685,00
510000	EGRESOS EN PERSONAL	3	Recursos Provenientes de Preasignaciones	19.795.795,90	
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3	Recursos Provenientes de Preasignaciones	389.620,10	
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	3	Recursos Provenientes de Preasignaciones	78.139,68	
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	3	Recursos Provenientes de Preasignaciones	581.145,53	
840000	EGRESOS DE CAPITAL	3	Recursos Provenientes de Preasignaciones	742.220,47	21.586.921,68

840000	EGRESOS DE CAPITAL	202	Prestamos Externos	1.757.510,07	1.757.510,07
840000	EGRESOS DE CAPITAL	302	Prestamos Internos	3.743.531,99	3.743.531,99
				34.664.147,45	34.664.147,45

Valores que pueden variar una vez que la SENESCYT emita el informe económico con base a los criterios e indicadores establecidos en la LOES y su Reglamento de Aplicación y debidamente aprobados por el CES, según dispone el Art. 20 en los literales b), d) y e) de la LOES.

Es necesario que Consejo Universitario conozca y apruebe la proforma 2022, a fin de ajustar a las múltiples necesidades propias de la entidad en función de la planificación estratégica institucional y el plan anual de aseguramiento de la calidad institucional debidamente alineada a la Planificación Nacional 2021 – 2025 por los siguientes valores:

Gasto Corriente	29.163.105,39
Gasto de Inversión	5.501.042,06

Que, el Artículo 34 del Estatuto dice, “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional”.

Así como que, el Artículo 35 del Estatuto vigente, determina que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, numeral 9, Aprobar la proforma presupuestaria institucional alineada al Plan Operativo Anual de acuerdo a la ley.

En tal virtud, con sujeción al informe presentado de manera conjunta por la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación; así como a las atribuciones señaladas en el Artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve aprobar la Proforma Presupuestaria Institucional, para el ejercicio del año 2022. Y, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2022-2025.

RESOLUCIÓN No. 0264-CU-UNACH-12-10-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la docente Ms. Lilián Verónica Granizo Lara, presenta el pedido, que dice: “... Luego de expresarle un cordial saludo y el deseo de éxitos en sus delicadas funciones, me permito informar a usted la decisión de excusarme por motivo de salud del cargo de Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario que lo he venido desempeñando desde el 19 de abril de 2021 y que podré seguir laborando hasta el 30 de septiembre del presente año salvo mejor criterio de su autoridad, por lo que solicito a usted de la manera más comedida se disponga a quien corresponda que a partir del 1 de octubre de 2021 se me incorpore en la docencia, para que realice los trámites pertinentes a fin de modificar mi régimen de dedicación y reincorporarme a mi cargo de Docente titular a tiempo completo, categoría auxiliar 2 en la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Psicología Clínica.

Agradezco la confianza y apoyo recibido durante el tiempo de mi gestión y aspiro seguir aportando desde la docencia al engrandecimiento de nuestra querida alma mater (...).”

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el Informe Técnico No. 656-DATH-UNACH-2021, el mismo que manifiesta:

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio sin número de fecha 25 de agosto de 2021, la Mgs. Lilian Granizo L. Docente de la Facultad de Ciencias De La Salud, dirigido al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.; Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo; informa informar la decisión de excusarse por motivo de salud al cargo de Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario que lo desempeñó desde el 19 de abril de 2021 y que podrá seguir laborando hasta el 30 de septiembre del presente año, por lo que solicito se disponga a quien corresponda que a partir del 1 de octubre de 2021 se le incorpore en la docencia, para que realice los trámites pertinentes a fin de modificar mi régimen de dedicación y reincorporarme a mi cargo de Docente titular a tiempo completo, categoría auxiliar 2 en la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Psicología Clínica.

Mediante Oficio Nro. 1172-UNACH-R-2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.; Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo; dirigido a la Mgs.Lilian Granizo L.; COORDINADORA DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO; manifiesta lo siguiente: "En conocimiento de la renuncia presentada por usted, al cargo de Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, le comunico la aceptación a la misma, siendo el último día de trabajo el 30 de septiembre de 2021, posterior a ello se incorporará a la docencia tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la Salud." El Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.; Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo; mediante Resolución Administrativa No. 024-UNACH-R-SG-2021 de fecha 07 de abril de 2021 resuelve: Primero: DESIGNAR, a la Ms. Lilian Verónica Granizo Lara, para las funciones de Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, de la Universidad Nacional de Chimborazo, a partir del 19 de abril de 2021. Segundo: DICTAMINAR: por lo tanto, la entrega-recepción documental y de bienes, a que hubiere lugar, en el cumplimiento de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, conforme a lo estipulado por la normativa institucional pertinente. Así como, tomar en consideración, las recomendaciones determinadas en el informe técnico No. 198-DATH-UNACH-2021, de Administración del Talento Humano. Tercero: DISPONER: a la Dirección de Administración del Talento Humano, como a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, la elaboración e implementación de la acción de personal, correspondiente.

Mediante oficio No. 1215-SSG-UNACH-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021 la Mgs. Maritza Acevedo G. Mgs. Maritza Acevedo G.; Secretaria de la Secretaria General y Rectorado; dirigido al Dr. Gonzalo Bonilla; Decano de la Facultad De Ciencias De La Salud; solicita que en base a la aceptación de renuncia al cargo de Directora de la Coordinación de Bienestar estudiantil por disposición del señor Rector se realice el cambio en el Distributivo a favor de la Dra. Lilian Granizo de tiempo parcial a tiempo completo a partir del primero de octubre del presente.

Mediante oficio No. 1216-SSG-UNACH-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 la Mgs. Maritza Acevedo G.; Secretaria de la Secretaria General Y Rectorado; dirigido al Ing. Eduardo Ortega; Director de Talento Humano y la Dra. Silvana Huilca Coordinadora De Gestión De Nomina Y Remuneraciones; comunica que disposición del señor Rector solicita comedidamente se sirvan emitir informe de procedibilidad y certificación presupuestaria para proceder con el cambio de tiempo de dedicación a favor de la Dra. Lilian Granizo de tiempo parcial a tiempo completo.

Mediante oficio No. 0746-C.G.N. R-UNACH-2021 la Dra. Silvana Huilca Álvarez; Coordinadora de Gestión de Nómina y Remuneraciones; dirigido al Ing. Jonathan Izurieta F.; Director Financiero; en atención al oficio No. 1216-SSG-UNACH-2021, mediante el cual el Señor Rector solicita emitir informe de procedibilidad y certificación presupuestaria para proceder con el cambio de tiempo de dedicación a favor de la Dra. Lilian Granizo Lara de Profesor Tiempo Parcial Auxiliar 2 a Profesor

Tiempo Completo Auxiliar 2, solicita se autorice la emisión de la Certificación Presupuestaria a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Mediante oficio No. 0852-DF-UNACH-2021-OF el Ing. Jonathan Izurieta F.; Director Financiero; dirigido a 2021 la Dra. Silvana Huilca Álvarez; Coordinadora de Gestión de Nómina y Remuneraciones; indica que, en base al pedido de la unidad requirente, remite la certificación presupuestaria No. 070-P-DF-2021, para proceder con el cambio de tiempo de dedicación a favor de la Dra. Lilian Granizo Lara de Profesor Tiempo Parcial Auxiliar 2 a Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.(...).

2. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Análisis de factibilidad del pedido

Una vez se ha aceptado por parte de la máxima autoridad Institucional la renuncia presentada por la magíster Lilian Verónica Granizo Lara al cargo administrativo de Coordinadora de Bienestar Estudiantil y Universitario, siendo su último día de labores el 30 de septiembre de 2021, conforme lo determina el artículo 20 del que en su parte pertinente menciona: "(...)Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. (...)", se procede a verificar que el pedido de modificación de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo en calidad de Personal Académico Titular Auxiliar 2 Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud es procedente en virtud de que esa era la condición anterior de la servidora antes de que se le invitara a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción en la Institución.

3.2. Disponibilidad presupuestaria

Se cuenta con la certificación presupuestaria No. 070-P-DF- 2021; emitida por la Dirección Financiera, misma que rige desde el 01 de octubre de 2021 remitida mediante oficio No. 0750-C.G.N. R-UNACH-2021 suscrito por la Dra. Silvana Huilca Álvarez; a favor de la Dra. Lilian Granizo Lara de Profesor Tiempo Parcial Auxiliar 2 a Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2. Conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

3. CONCLUSIÓN

En conocimiento de la renuncia al cargo de COORDINADORA DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO; presentada por la Mgs. Lilian Granizo; y la aceptación por parte del Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.; Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo siendo su último día de labores en el cargo antes referido el 30 de septiembre del presente; y en consideración a lo dispuesto artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se concluye que es procedente el pedido de modificación de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo en calidad de personal académico titular auxiliar 2 (...).

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Constitución de la República

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 149.- Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos.

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales (...)

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

Art. 19.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.

Artículo 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.

Por todo lo expresado, con sustento en el informe técnico No. 656-DATH-UNACH-2021 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, en la normativa enunciada. El Consejo Universitario, conforme las atribuciones señaladas en el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: AUTORIZAR, a partir del 12 de octubre de 2021, la modificación del régimen de dedicación docente de la Ms. Lilián Verónica Granizo Lara, de tiempo parcial a tiempo completo, en condición de personal académico titular auxiliar 2.

RESOLUCIÓN No. 0265-CU-UNACH-12-10-2021.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, la Resolución No. 265-CGA-21-09-2021 de la Comisión General Académica, menciona:

“Que, en sesión de la Comisión General Académica realizada el 21 de septiembre de 2021, las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitan en el seno de la comisión se atienda el pedido de la carrera de Terapia Física y Deportiva y de la Carrera de Medicina (no vigente para registro de títulos) de realizar un periodo extraordinario de contingencia en los meses de octubre y noviembre con la finalidad de garantizar la prosecución estudiantil de estudiantes cuyas carreras se encuentran en proceso de cierre.

Qué, el oficio 956-DA-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Danny Velasco, Director Académico, manifiesta lo siguiente: “Una vez recibida la observación con respecto a la Propuesta de Período de Contingencia octubre-noviembre 2021 y la propuesta del calendario, correspondiente a la Carrera de Terapia Física y Deportiva (referencia oficio N° 2688-VAC-UNACH-2021) vía correo institucional por parte de la Mgs. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; esta dirección considera que la misma es pertinente para su ejecución.”;

Qué, con oficio 957-DA-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Danny Velasco, Director Académico, se remite el informe de pertinencia respecto a la Propuesta de Período de Contingencia octubre-noviembre 2021 y la propuesta del calendario, correspondiente a la Carrera de Medicina (No vigente habilitada para el registro de títulos), mismo que en su parte pertinente dice: “(...) La Dirección Académica considera que, en atención a lo establecido en el Plan de Contingencia de la Carrera de Medicina, sobre el uso de mecanismos de excepcionalidad curricular cuando una asignatura no se haya reconocido por homologación de contenidos o cuando no esté contemplada en la malla curricular de la carrera vigente, se puede aplicar como mecanismo de excepcionalidad un curso de contingencia para garantizar la prosecución estudiantil. Además, siendo que el caso que amerita la propuesta en estudio requiere una solución de Plan de Contingencia, esta Dirección considera que la propuesta del curso de contingencia para la asignatura Dermatología, tiene pertinencia académica para su ejecución. Sobre la viabilidad administrativa de la propuesta fuera de un periodo académico ordinario, esta dirección sugiere considerar aspectos de orden legal para la posibilidad de autorización de su administración, en vista de que la oferta académica fue aprobada sin periodos extraordinarios.”;

RESUELVE:

Primero: ACOGER los pedidos realizados por las carreras de Terapia Física y Deportiva, y Medicina respecto a la presentación de las:

PROPUESTA DE PERÍODO DE CONTINGENCIA OCTUBRE NOVIEMBRE 2021 Y LA PROPUESTA DEL CALENDARIO, CORRESPONDIENTE A LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA.

PROPUESTA DE PERÍODO DE CONTINGENCIA OCTUBRE-NOVIEMBRE 2021 Y LA PROPUESTA DEL CALENDARIO, CORRESPONDIENTE A LA CARRERA DE MEDICINA (NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS).

REMITIR a Consejo Universitario las respectivas propuestas para su análisis y resolución respectiva (...).”

Que, el Art. 34 del Estatuto Institucional, señala que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será

el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

En virtud de lo señalado, con sustento en la Resolución No. 265-CGA-21-09-2021 de la Comisión General Académica, con sujeción a las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: ADMITIR, la Resolución No. 265-CGA-21-09-2021 de la Comisión General Académica, por lo cual, se **APRUEBA**, los instrumentos siguientes:

- PROPUESTA DE PERÍODO DE CONTINGENCIA OCTUBRE NOVIEMBRE 2021 Y LA PROPUESTA DEL CALENDARIO, CORRESPONDIENTE A LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA.
- PROPUESTA DE PERÍODO DE CONTINGENCIA OCTUBRE-NOVIEMBRE 2021 Y LA PROPUESTA DEL CALENDARIO, CORRESPONDIENTE A LA CARRERA DE MEDICINA (NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS).

RESOLUCIÓN No. 0266-CU-UNACH-12-10-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Resolución No. 267-CGA-29-09-2021 de la Comisión General Académica, dice: *Que, conforme la Resolución 203-CU-UNACH-DESN-02-08-2021, emitida por Consejo Universitario, que señala en su parte pertinente:*

"[...] designar la Comisión Especial, integrada por: Dra. Lida Barba, VICERRECTORA ACADÉMICA, Preside; un REPRESENTANTE DEL RECTOR; Dr. Juan Montero, PROCURADOR GENERAL; Ing. Jonathan Izurieta, DIRECTOR FINANCIERO; Ing. Eduardo Ortega, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; Ms. Hugo Pesantez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; y, Dra. Silvana Huilca, COORDINADORA DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES, ..., conforme lo determinado por el Reglamento DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, expedido por el CES el pasado 9 de junio de 2021, en forma urgente deberá proceder a determinar el procedimiento y las responsabilidades de ejecución del estudio de pasivos laborales y aquellos procedimientos que se deriven del mismo, tales como: tablas de remuneraciones, reglamento de carrera y escalafón del personal académico de la institución, de promoción, jubilación, titularidad, entre otros; directrices que deben ser incorporadas en la reglamentación interna de la UNACH. Además, dichas actividades se cumplirán con sujeción al cronograma respectivo que deberá establecerse, a fin de atender lo requerido en el plazo otorgado por el CES, así como, en base al cumplimiento en la entrega de varios productos derivados del trabajo de las Subcomisiones designada por el Consejo Universitario mediante resolución No. 0223-CU-UNACH-DESN-13-08-2021, se han derivado varios productos entre ellos:

- *Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del de la UNACH (productosubcomisión 9 resolución No. 0223-CU-UNACH-DESN-13-08-2021)*
- *Reforma al Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo (producto*

subcomisión 10 resolución No. 0223-CUUNACH-DESN-13-08-2021)

- *Propuesta del Reglamento de Selección del Personal Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo (producto subcomisión 12 resolución No. 0223-CU-UNACH-DESN13-08-2021)";*

Qué, mediante oficio 2728-VAC-UNACH-2021, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, y en función de los productos derivados de las Subcomisiones 9, 10 y 12, conforme Resolución 223-CU-DESN-13-08-2021 se solicita se analice en el seno de la Comisión General Académica la siguiente reglamentación:

- Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del de la UNACH
- Reforma al Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo
- Propuesta del Reglamento de Selección del Personal Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime:

RESUELVE

Primero: VALIDAR los siguientes reglamentos e instructivos con sus respectivos anexos derivados de las Subcomisiones 9, 10 y 12, conforme Resolución 223-CU-DESN-13-08-2021:

Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del de la UNACH

Reforma al Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo

Propuesta del Reglamento de Selección del Personal Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Segundo: REMITIR a Consejo Universitario los reglamentos e instructivos con sus respectivos anexos para su análisis y resolución correspondiente".

Que, el Art. 34 del Estatuto Institucional, señala que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

En virtud de lo señalado, con sustento en la Resolución No. 265-CGA-21-09-2021 de la Comisión General Académica, con sujeción a las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR, la Resolución No. 267-CGA-21-09-2021 de la Comisión General Académica.

Segundo: APROBAR, la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del de la UNACH.

Tercero: **DISPONER,** que, los documentos de: **Reforma al Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, Propuesta del Reglamento de Selección del Personal Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo,** retornen a las Subcomisiones respectivas, a fin de que se proceda al análisis y revisión correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 0267-CU-UNACH-12-10-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Comisión General Académica, mediante Resolución No. 273-CGA-29-09-2021, SEÑALA:

“... Que, con Resolución 0042-CU-UNACH-DESN-16-04-2021 adoptada por Consejo Universitario se aprobó el Plan de Capacitación del Profesorado 2021 presentado por la Dirección Académica;

Qué, con Resolución 0084-CU-UNACH-DESN-16-04-2021 adoptada por Consejo Universitario se aprobó la actualización del Plan de Capacitación del Profesorado 2021 en virtud de la reforma al calendario académico mayo—octubre 2021.

Qué con Resolución 257-CGA-21-09-2021, adoptada por la Comisión General Académica se acoge y valida la REFORMA AL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2021, misma que es remitida a Consejo Universitario para sus análisis y resolución.

Qué, el Oficio 1961-DFI-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería, en su parte pertinente dice:

“(...) con la finalidad de que se sirva analizar el caso ante Comisión General Académica, remito el Oficio 0461-SDFI-UNACH-2021, suscrito por la Ph.D. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad de Ingeniería, que contiene el ACTA N° 002-SDFIUNACH-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, efectuada entre los Directores de Carrera y Subdecanato, mediante la cual se establecieron los siguientes ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

1.- De acuerdo al Calendario Académico de la Universidad propuesto para el período 2021 - 2S, la Capacitación para el personal académico, se ha establecido del 18 de octubre al 05 de noviembre/2021, pero al integrarse la Facultad de Ingeniería el 03 de noviembre, se contaría únicamente con 3 días para cumplir con las diferentes actividades plasmadas en dicho calendario, lo cual no es suficiente, en tal virtud, se solicita que los cursos de capacitación para los docentes de la Facultad de Ingeniería se realice una vez culminado el primer parcial del periodo 2021 - 2S, y considerar 2 horarios, de 09h00 a 11h00 o de 14h00 a 17h00, de tal manera que los señores docentes puedan seleccionar la jornada de acuerdo a sus actividades y, únicamente la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información / Sistemas y Computación (a pedido del sr. Director de carrera), realizar la capacitación del 03 al 05 de noviembre/2021.(...)”;

Qué, en sesión extraordinaria de la Comisión General Académica realizada el 29 de septiembre de 2021, en base al pedido de la facultad de Ingeniería sobre el pedido para que el curso de capacitación para los docentes de la Facultad de Ingeniería se realice una vez culminado el primer parcial del periodo 2021 - 2S, y considerar 2 horarios, de 09h00 a 11h00 o de 14h00 a 17h00, de tal manera que los señores docentes puedan seleccionar la jornada de acuerdo a sus actividades y, únicamente la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información / Sistemas y Computación (a pedido del sr. Director de carrera), realizar la capacitación del 03 al 05 de noviembre/2021.(...), se solicita al ingeniero Danny Velasco, Director Académico, proponga la reforma correspondiente al Plan de Capacitación del Profesorado 2021.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime: RESUELVE:

REMITIR a Consejo Universitario la reforma al Plan de Capacitación del Profesorado 2021 para su análisis y respectiva resolución.(...)”.

Que, el Art. 34 del Estatuto Institucional, señala que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad

Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

En virtud de lo señalado, con sustento en la Resolución No. 273-CGA-21-09-2021 de la Comisión General Académica, con sujeción a las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, **RESUELVE:**

ADMITIR y APROBAR, la Resolución No. 267-CGA-21-09-2021 de la Comisión General Académica, relacionada con la:

- **REFORMA AL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2021.**

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.